



PROCESO 094  
DOMINGO ADOLFO OJEDA 1982 OF. 174 SANTIAGO  
SUC. MANUEL MONTT 890 LOCAL 2  
TEMUCO - TEMUCO  
RUT N° 11.76550.990-9  
CERO FARMACIA  
Boleta autorizada por el SII  
Res. SII N° 25 del 19 de Junio del 2007  
Arc. Fiscal 176550990-7234  
1 AÑOS VÁLIDOS

**RECORDED COL. FARMACIA 094**  
N°. Cofre: 004      N°. Boleta: 000073655  
Fecha: 16/04/20      Hora: 15:15:32

3.000 x 250.000  
CHEQUE CERBEREA TRIPLE PLATEO      0000  
**TOTAL**      **0000**  
EFFECTIVO      1000  
Cera de una parte      0000  
de hecho      1120

V: 4.02.2010      ATO. de SII: FARMACIA



COMPRA DE VENTA  
**TARJETA DE DEBITO**  
 TIENDA OLIVARES 3  
 CALLE RAMULI MOATY 000  
 TEMUCO

FECHA 18/06/20  
 HORA 12:20:18  
 TERMINAL 1  
 FECHA 18/06/20  
 V2030000  
 NUM DE CUENTA 18 00 20  
 1 00  
 VISA DEBITO \*0041 \*270  
 MONTO 40040000031010  
**TOTAL** 10.150  
 NUMERO DE OPERACION 330 100  
 CODIGO DE AUTORIZACION 820 100  
 MONEDA: PESO

GRACIAS POR SU COMPRA  
 COPIA CLIENTE  
 ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EPISON

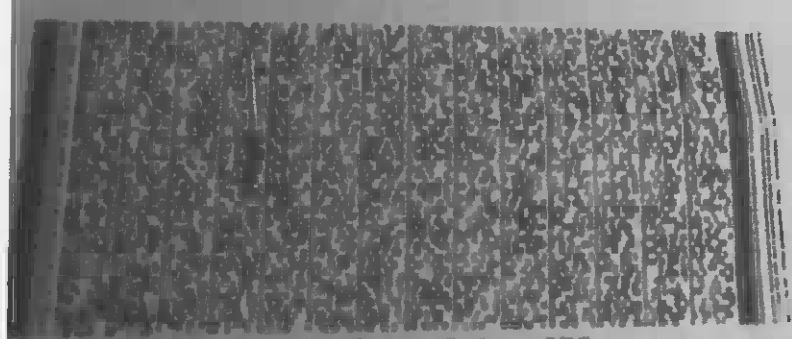
**BOLETA ELECTRONICA**  
 N° 556993

S.I.I. - TEMUCO

Fecha: jueves, 18 de junio del 2020  
 Vendedor: ANGELICA NUVOA NUVOA  
 Forma Pago: TARJETA DEBITO  
 Vencimiento: 18-06-2020

Sucursal: 1  
 Nota Venta: 577226

| DETALLE   | TOTAL         |
|---|---------------|
| HOJA OPALINA CARTA/ OFICIO<br>(100,00 * 100,00) | 10.000        |
| SOBRE OFICIO BLANCO SCHAUB                      | 150           |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>10.150</b> |



Timbre Electrónico SII  
 Res. 80 de 2014



INDUSTRIA NINOA Y COMERCIA LIMITADA  
 OFIC: CIENCIAS, INGENIERIA, JOBIETERIA,  
 OPTICA DE VISUAL Y FOTODIAGN  
 CADA MAQUIL: Manuel 19414 444 Local 2  
 Fono: +56-412244000  
 Sucursa: 1: Avenida Terrazas 450 Local 130  
 Fono: +56-412244000  
 Sucursa: 2: Las Lirias 0170 - Villa Aconcagua  
 Sucursa: 3: Andres Bello 370  
 Centro de Servicio - Temuco  
 Web: [www.ninola.com](http://www.ninola.com)  
 E-mail: [ventas@ninola.com](mailto:ventas@ninola.com)

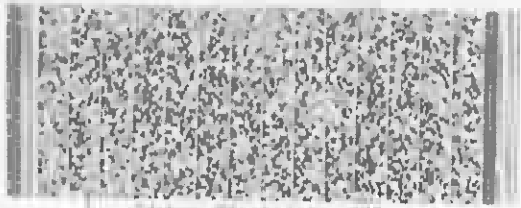
R.U.T.: 77.671.230-6  
 ROLITA ELECTRONICA  
 N° 55740

6.1.1 10000

Fecha: viernes, 19 de junio del 2020  
 Vendedor: INDUSTRIA NINOA NINOA  
 Form Pago: ELECTRONICO  
 Vencimiento: 19-06-2020

Sucursal: 1  
 Nifa Venta: 57500

| DETALLE   | CANT          |
|---|---------------|
| TAMPA SACILAP 400 200-400 00000<br>20.00 + 390.00 | 19.800        |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>19.800</b> |



Forma Electronica III  
 Ley: 09 de 2016  
 Verifique su comprobante  
[www.afip.gub.uy/verifica](http://www.afip.gub.uy/verifica)

Compra de 20  
 Hueleiros, para  
 Tarea de Firma  
 de Beneficiarios  
 fecho de Ordenado.

19.06.20.



Recibido  
 19/06/20

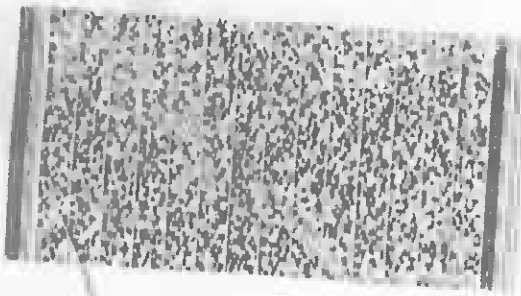
COMPROBANTE DE PAGOS

CONTRIBUCION DE VALORES AGREGADOS  
CANTON DE GUAYAS

BOLETA ELECTRONICA

FECHA DE EMISION: 24 JUN 2020 HORA: 17:18:43  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y AFINANZAMIENTO

| DESCRIPCION<br>CANTIDAD Y PRECIO | IMPORTE<br>PUNTO | VALOR |
|----------------------------------|------------------|-------|
| Impuesto sobre el Valor Agregado | 100              | 1.000 |
| Impuesto sobre el Consumo        | 100              | 1.000 |
| Impuesto sobre el Patrimonio     | 100              | 1.000 |



Fecha de Emisión: 24 JUN 2020

\*\*\*\*\*  
 Una copia de este comprobante puede ser consultada en el sitio web de la Dirección General de Impuestos y AFINANZAMIENTO.  
 \*\*\*\*\*  
 En relación con el pago de este comprobante, se informa que el pago debe realizarse en el momento de la emisión del comprobante.  
 \*\*\*\*\*  
 Si desea más información, consulte el sitio web de la Dirección General de Impuestos y AFINANZAMIENTO.  
 \*\*\*\*\*

Lavado de Vehículo  
Autoridad

24.06.20

*Mano  
24/6/20*



REF. :Crea fondo fijo menor, asignación y administrador del mismo.

RESOLUCION EXENTA N° 228 /

Temuco, 28 - ENERO - 2020

**VISTOS:**

01. El Decreto Ley N°1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975;
02. La Ley N° 21.192 de 2019, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2020;
03. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
04. El Decreto N° 2.166 (23.12.2019), del Ministerio de Hacienda, que autoriza Fondos Globales - en efectivo – para operaciones menores y viáticos año 2020;
05. La Resolución N°7 del 26.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
06. La Resolución N°1.018 de 16.04.2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que delega atribuciones en el Intendente.
07. La Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de La República, que fija norma sobre renciones de cuentas
08. La Resolución Exenta N°226 de fecha 28.01.2020, que aprueba distribución del Presupuesto anual de Intendencia de La Araucanía;
09. El Decreto N°647, de fecha 19.12.2019, nombra Intendente de la Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

01. Que, por las necesidades de normal funcionamiento de la Intendencia de La Araucanía, se requiere financiar gastos menores, los cuales, individualmente no superen a una Unidad Tributaria Mensual, sean imputados al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Item 12, asignación 002.
02. Que, en la dotación de Intendencia de La Araucanía existen funcionarios a Contrata que rinden póliza de fidelidad funcionaria para manejar recursos fiscales.

**RESUELVO:**

01. CREASE, un fondo Global- en efectivo – para operaciones menores ascendentes hasta \$300.000.- (Trescientos mil pesos), mensuales, para solventar gastos menores necesarios correspondientes a Intendencia Región de La Araucanía, año presupuestario 2020.

02. ASIGNASE, la administración del fondo Global descrito a Don **CRISTIAN VENEGAS RUIZ**, RUT 10.398.352-5, Grado 11 E.U.R. y en caso de ausencia, permiso u otras causas y mientras dure su ausencia será reemplazado en la citada función por los siguientes funcionarios, en el siguiente orden:
- a. **Maribel Bascur Alvarado**, RUT 11.718.132-4, grado 8 E.U.R.
  - b. **Andrea Osses López**, RUT 16.881.403-8 grado 8 E.U.R.
03. El manejo del Fondo Global se regirá por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.
04. GIRESE, la cantidad de hasta \$300.000.- (Trescientos mil pesos) mensuales, efectuándose la imputación correspondiente en el presupuesto de gastos de 2020, e IMPUTESE al documento del Vistos citada en le Vistos 08), Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Item 12, asignación 002.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**VICTOR MANOLI NAZAL**  
**INTENDENTE**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**



VMN/CMP/BA  
Distribución

- Depto. Adm. y Fzas.-Intendencia.
- Sección Contabilidad-Intendencia ✓
- Interesados (3)
- Archivo.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.558

Martes 21 de Enero de 2020

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 1713483

### MINISTERIO DE HACTENDA

#### AUTORIZA FONDOS GLOBALES EN EFECTIVO PARA OPERACIONES MENORES Y VIÁTICOS AÑO 2020

Núm. 2.166.- Santiago, 23 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975 y el artículo 19 de la ley N° 21.192.

Decreto:

1. Los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".  
Las cuentas referidas a pasajes y fletes no estarán sujetas a la limitación precedente.  
Para los efectos del registro de la "Obligación" presupuestaria, la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem 12, asignación 002, con la regularización mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas a que se refiere el número 2 del presente decreto.
2. En las rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.
3. Asimismo, todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de una unidad tributaria mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002.
4. Por todo gasto se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas. Los gastos inferiores al monto indicado en el número precedente, por los cuales no exista obligación legal de extender boleta de compraventa y/o comprobante, deberán detallarse en planilla que deberá visar el funcionario que rendirá la cuenta.
5. De acuerdo a sus necesidades, los servicios e instituciones del sector público podrán, además, mediante cheques bancarios u otros procedimientos, poner fondos globales a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios que en razón de sus cargos justifiquen operar en dinero efectivo, para efectuar pagos y/o anticipos de "viáticos". Por resolución de la respectiva entidad se fijarán los montos máximos al respecto, limitados a los cargos que competan de las Direcciones Regionales y de las Unidades Operativas y sus dependencias.
6. De los fondos globales a que se refiere el presente decreto, se deberá preparar mensualmente la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la Unidad Operativa correspondiente, con la información complementaria respecto del gasto efectuado con los fondos concedidos, pudiendo el servicio o institución poner a disposición recursos adicionales para mantener el nivel del fondo global asignado anteriormente, o elevarlo hasta los montos máximos que correspondan, de acuerdo con los N°s. 1 y 5 del presente decreto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.

CVE 1713483

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Tomás...